

Decreto 107/1992, de 23 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Picota de Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Picota de Moratilla de los Meleros (Guadalajara), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

ARTICULO 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Picota de Moratilla de los Meleros (Guadalajara), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

ARTICULO 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 23 de junio de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El Rollo-Picota de Moratilla de los Meleros, fue erigido a comienzos del s. XVI siguiendo las pautas estilísticas propias del plateresco renacentista.

Aún siendo el rollo y la picota cosas bien distintas en su origen, por la fuerza de las circunstancias y los hechos, la fusión de ambos elementos en un único monumento, se realizó en fecha temprana, probablemente en el curso del s. XV. Hasta entonces, ambos elementos aparecían aislados, la picota como símbolo de justicia y lugar donde se aplicaban ciertos castigos corporales y el rollo insignia de la jurisdicción de la villa.

El monumento que nos ocupa, se levanta sobre cuatro gradas circulares concéntricas, formadas por sillares de piedra. Sobre ella se asienta un gran pedestal cúbico, decorado en sus cuatro caras por figuras humanas y rematado en cornisa jónica.

Sobre el pedestal se levanta la columna de basa jónica y fuste acanalado con contracanales que ocupan la mitad de su altura. Siete piezas conforman el fuste mostrando, entre la segunda y la tercera, un arco de herradura en hierro.

El capitel es plateresco, de orden jónico, y luce en una de sus caras el relieve de una figura humana con espigas, emblema de fecundidad y desarrollo.

Por encima de él sobresalen los cuatro brazos clásicos de este tipo de monumentos. Se hallan muy mutilados, salvo uno cuyo extremo semeja la faz de un león; sin duda los cuatro mostrarían el mismo motivo decorativo.

Encima, y apilados, hay otros tres cuerpos; los dos primeros son cúbicos rematados por cornisa. El primero de ellos es de mayor envergadura y tiene sus caras decoradas por rostros diabólicos, mientras el segundo presenta decoración de bustos de angelotes. El tercero y último, de aparente forma semiefétrica pero muy dete-

riorado, constituye el remate del monumento, presenta restos de decoración con motivos vegetales.

En su totalidad está construido en piedra.

OBJETO DE LA DECLARACION

Rollo-Picota, sito en la calle Picota en Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

AREA DE PROTECCION

Afecta a aquellas fincas cuyo acceso se realiza por las calles situadas en torno al monumento y que figuran en el plano de situación urbana con la numeración siguiente:

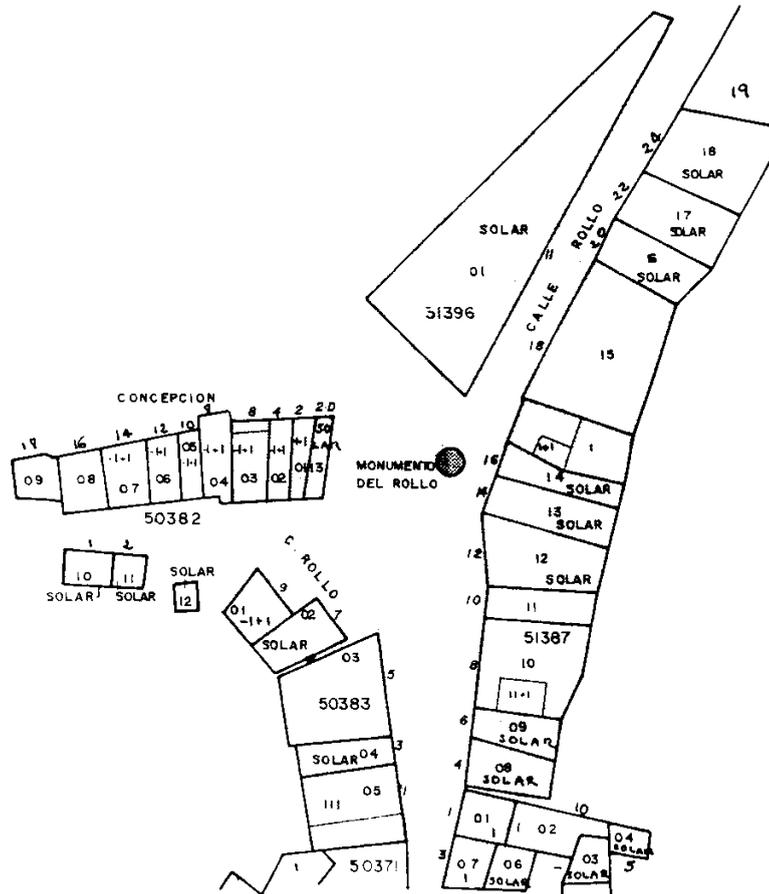
-N.ºs 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 y 18 (edificaciones), 3, 4D, 6, 7, 11, 12, 14 y 16 (solares) sitios en la calle Rollo.

-N.ºs 2, 4 y 6 (edificaciones) y 2D (solar) sitios en la calle de la Concepción.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de dicha área y la une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



	CONSTRUCCION LA PICOTA
	AREA DE PROTECCION
	OBJETO DE LA DECLARACION
	SITUACION MORATILLA DE LOS MELEROS (GUADAL .)
	ESCALA